RFF: ESTABLECE OBLIGACION
DE COMUNICAR EXCESOS
DE INVERSION.

SANTIAGO, 11 de Mayo de 1982.-

CIRCULAR N° 162

Para todas las sociedades administradoras de fondos mutuos.

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales ha estimado conveniente emitir la siguiente circular:

Las sociedades administradoras de fondos mutuos deberán comunicar por escrito a esta Superintendencia, las inversiones que excedan los márgenes establecidos en los artículos 14 y 13 N°s. 4 y 6 del D. L. N°1.328 de 1976, dentro del plazo de tres días hábiles contado desde la fecha en que se produjo el exceso, indicando además, las razones que lo motivaron.

las comunicaciones que al respecto hagan en la Ficha Estadística Codificada Uniforme (F.E.C.U.) establecida en Circular $N^{\circ}142$, no se considerarán válidas para los efectos de la presente Circular.

Toda contravención a lo establecido en la presente Circular será soncionada por este Servicio de acuerdo a sus atribuciones legales.



La circular N°161 fue entregada a todas las entidades aseguradoras del 2° Grupo. $5\,0\,2\,8\,0$